

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CD-023-2026 14 de agosto de 2026	
DATO	INFORMACIÓN
Contratante	ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI
Contratista	OSCAR ARMANDO BOLAÑOS CASTRO
Cédula	13.014.155
Dirección	Carrera 7 No. 27-10, barrio Puenes, Ipiiales (Nariño)
Correo / teléfono	alianzafe24@gmail.com · 318 377 3718
Perfeccionamiento	14 de agosto de 2026 – Suscripción electrónica en SECOP II
Valor	OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000)
Plazo	DOS (2) MESES contados desde la suscripción electrónica en SECOP II

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA CHIQUIFUTBOL COLOMBIA 2026, ZONAL SUR OCCIDENTE, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.

Entre los suscritos a saber: JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA, mayor de edad y vecino de Ipiiales, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.266.852 expedida en Pasto - Nariño, en su calidad de Director Ejecutivo, quien actúa en nombre y representación de ORDEPI, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto Municipal No. 014 de 1998 y demás normas aplicables, quien para los efectos del presente contrato se denominará ORDEPI y obrará como CONTRATANTE; por una parte, y por otra OSCAR ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.155, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Director Ejecutivo de ORDEPI, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las facultades conferidas por las disposiciones municipales y estatutarias de la entidad, es competente para celebrar contratos en nombre y representación de ORDEPI.
2. Que ORDEPI identificó la necesidad de contratar el servicio cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA CHIQUIFUTBOL COLOMBIA 2026, ZONAL SUR OCCIDENTE, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.
3. Que revisada la capacidad institucional de ORDEPI, se requiere apoyo profesional especializado para articular la planeación, coordinación, organización y ejecución técnica, deportiva y logística de la COPA CHIQUIFUTBOL COLOMBIA 2026 – Zonal Sur Occidente.
4. Que la propuesta técnica del evento proyecta la participación de al menos dieciséis (16) delegaciones y un impacto directo superior a trescientos veinte (320) niños, razón por la cual el certamen demanda una coordinación unificada que articule programación, escenarios, delegaciones, logística, contingencias, protocolo y resultados.
5. Que OSCAR ARMANDO BOLAÑOS CASTRO acredita formación como Administrador de Empresas y Tecnólogo en Gestión Comercial y Negocios, y su hoja de vida registra experiencia en actividades de coordinación, gestión y asesoría. Adicionalmente, la propuesta aportada lo identifica como Coordinador de la COPA CHIQUIFUTBOL Sur Occidente de Colombia y Ecuador.
6. Que la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró los estudios previos que soportan la presente contratación y verificó la existencia de disponibilidad presupuestal.
7. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales no se requiere obtener previamente varias ofertas cuando la entidad verifica la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate.
8. Que la Subdirección Administrativa y Financiera de ORDEPI expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ORD.01.000170, de fecha 14 de agosto de 2026, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000), para respaldar la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA CHIQUIFUTBOL COLOMBIA 2026, ZONAL SUR OCCIDENTE, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.

SEGUNDA. - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus conocimientos y experiencia profesional. Las partes podrán coordinar las actividades, cronogramas, reuniones y productos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000). ORDEPI pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales y/o cuentas de cobro, conforme al avance y cumplimiento de las obligaciones, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se obliga para con ORDEPI a cumplir las obligaciones específicas y generales que se indican a continuación:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar a la supervisión un plan de trabajo para la organización del Zonal Sur Occidente, identificando actividades, responsables, cronograma, requerimientos técnicos y logísticos, hitos de ejecución y productos de cierre.
2. Coordinar la planeación técnica y deportiva del evento, incluyendo programación de encuentros, cronograma general, criterios operativos de competencia, reuniones técnicas, sorteos, registros de resultados y demás actividades necesarias para el normal desarrollo del certamen.
3. Apoyar la articulación y comunicación con las delegaciones participantes, orientando los procesos de convocatoria, confirmación, registro, acreditación, información de horarios, escenarios, reglamentación y demás aspectos operativos.
4. Coordinar con ORDEPI la disposición y alistamiento de los escenarios deportivos que se requieran, verificando condiciones de uso, demarcación, zonas técnicas, accesos, circulación y requerimientos propios del evento.
5. Coordinar operativamente el componente de juzgamiento y mesa técnica, verificando programación de árbitros, control de encuentros, registro de novedades, resultados y consolidación de información deportiva, sin que ello implique asumir con sus honorarios el pago de dichos servicios.
6. Coordinar las actividades logísticas relacionadas con ingreso y ubicación de delegaciones, circulación, puntos de información, hidratación, apoyo de primeros auxilios, seguridad, contingencias, protocolo y demás acciones que deban articularse con ORDEPI y los responsables de cada componente.
7. Organizar y acompañar el Congreso Técnico, reunión de delegados, sorteos y demás espacios de coordinación previa o durante el certamen, elaborando los registros o actas que resulten necesarios.
8. Realizar seguimiento diario a la programación deportiva, resultados, novedades disciplinarias u operativas, cambios autorizados y situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del evento, informando oportunamente a la supervisión.
9. Promover principios de respeto, juego limpio, sana competencia, protección de la niñez, convivencia y trato adecuado a los participantes, en coherencia con el enfoque formativo de la COPA CHIQUIFUTBOL.
10. Coordinar y apoyar los actos de apertura, cierre, premiación y demás actividades protocolarias definidas por ORDEPI, garantizando articulación con delegaciones, autoridades, personal técnico y organización.
11. Apoyar la coordinación de comunicaciones institucionales, difusión de programación, resultados y piezas informativas del evento, utilizando la imagen institucional únicamente en los términos autorizados por ORDEPI.
12. Presentar informes de avance y un informe final técnico y de gestión con actividades ejecutadas, programación desarrollada, delegaciones participantes, resultados, novedades, evidencias, evaluación del evento y recomendaciones.
13. Mantener comunicación permanente con la supervisión y asistir a las reuniones de coordinación requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Abstenerse de adquirir bienes, contratar terceros, comprometer recursos o asumir obligaciones a nombre de ORDEPI sin autorización previa y expresa de la entidad.
15. Apoyar las actividades de cierre y evaluación posterior del evento durante el plazo contractual, incluyendo consolidación documental, entrega de información y atención de observaciones relacionadas con las actividades a su cargo.

PARÁGRAFO - ALCANCE ECONÓMICO. Los honorarios pactados remunerarán los servicios profesionales de planeación, coordinación, organización y ejecución. EL CONTRATISTA no está obligado a adquirir o financiar con sus honorarios uniformes, balones, medallas, trofeos, hidratación, refrigerios, juzgamiento ni otros bienes o servicios previstos en la proyección general del evento, salvo que exista autorización expresa de ORDEPI y el correspondiente soporte contractual y presupuestal.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente, con sus propios medios profesionales, sin perjuicio de la coordinación necesaria con ORDEPI.
2. Cumplir oportunamente las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y acreditar los aportes exigibles para cada pago.
3. Entregar los informes, soportes, evidencias y demás documentos que solicite la supervisión en relación con la ejecución contractual.
4. Presentar la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago.
5. Ejecutar el contrato conforme a los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones de coordinación impartidas por la supervisión dentro del marco del objeto contractual.
6. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y oportunidad, evitando dilaciones injustificadas.
8. Prestar el servicio con calidad, eficiencia y eficacia.
9. Suscribir los documentos de ejecución, terminación y liquidación que resulten aplicables.
10. Informar oportunamente cualquier cambio en sus datos de contacto o notificación.
11. Responder por los daños que cause por dolo o culpa en la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con la ley.
12. Dar cumplimiento a las políticas institucionales de ORDEPI y a las normas aplicables al desarrollo de actividades con niños, niñas y adolescentes.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven naturalmente del objeto y sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el contrato.

C. OBLIGACIONES DE ORDEPI

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal que respalde la contratación.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente.
4. Suministrar al contratista la información y lineamientos institucionales necesarios para la ejecución del contrato.
5. Facilitar, dentro de sus competencias y disponibilidad, la articulación con los escenarios, personal y actores institucionales necesarios para la coordinación del evento.
6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo, así como de los hechos u omisiones que le sean imputables conforme a la ley.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción electrónica del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Registrada la suscripción el 14 de agosto de 2026, el plazo se extenderá hasta el 14 de octubre de 2026. El contrato permanecerá vigente para efectos de terminación y liquidación.

SÉPTIMA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de ORDEPI.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá trasladar a un tercero la ejecución integral de las obligaciones personales y profesionales asumidas. Cualquier apoyo accesorio que resulte admisible deberá contar con autorización de ORDEPI cuando pueda comprometer la ejecución, información o recursos de la entidad.

NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, ORDEPI adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

DÉCIMA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, ORDEPI podrá imponer multas sucesivas, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente, equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor contractual por cada evento de incumplimiento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Los valores podrán hacerse efectivos conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan, para el evento de incumplimiento total imputable al CONTRATISTA, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legalmente procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. ORDEPI podrá declarar la caducidad cuando se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. La declaratoria producirá los efectos previstos legalmente.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA actúa como persona independiente de ORDEPI y no tiene facultad para representar, obligar o asumir compromisos a nombre de la entidad, salvo autorización expresa y específica.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ORDEPI frente a reclamaciones, acciones o costos originados en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA en la ejecución del contrato, en los términos permitidos por la ley.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por incumplimientos derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. La parte afectada deberá informar oportunamente el evento y las partes adoptarán las medidas de suspensión, reprogramación o reinicio que resulten procedentes.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de manera directa las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y podrán acudir a los mecanismos legales de solución de controversias que resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al contrato se entienden incorporadas, cuando legalmente resulten procedentes, las potestades de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de MARCELA CHITAN ALMEIDA, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ORDEPI, o quien haga sus veces, quien ejercerá las facultades y deberes establecidos en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. - COSTOS ADICIONALES AL CONTRATO. Serán a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones, gastos propios de su actividad profesional y demás costos que legalmente le correspondan. No se entienden incluidos como obligación económica del CONTRATISTA los bienes y servicios generales del evento que no formen parte de sus honorarios profesionales.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN. El contrato será liquidado dentro del término legal o contractual aplicable, con el fin de establecer el balance de las obligaciones mutuas, pagos, saldos, acuerdos y constancias a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y comunicaciones relacionadas con el contrato se entenderán debidamente efectuados cuando sean remitidos a los datos de contacto registrados por las partes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA Director Ejecutivo – ORDEPI ordepi08@hotmail.com	OSCAR ARMANDO BOLAÑOS CASTRO Carrera 7 No. 27-10, barrio Puenes, Ipiales (Nariño) alianzafe24@gmail.com Tel. 318 377 3718

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del contrato, entre otros, los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la propuesta y documentos del contratista, la hoja de vida y soportes, los antecedentes, el RUT, los documentos de seguridad social y los demás documentos incorporados al expediente contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis efectuado por ORDEPI, para el presente contrato no se exigirá garantía, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. La fecha registrada en la plataforma constituye la fecha de suscripción y el punto de inicio del plazo contractual, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ORD.01.000170, expedido el 14 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 7 - COFINANCIACIÓN MUNICIPAL ORDEPI, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE BIENES. Los elementos, documentos, acreditaciones, equipos o implementos que ORDEPI entregue al CONTRATISTA para la ejecución del objeto deberán destinarse exclusivamente a las actividades contractuales. EL CONTRATISTA responderá por su adecuada custodia y deberá reintegrarlos cuando corresponda, salvo el deterioro normal derivado del uso autorizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. Las partes mantendrán una relación de coordinación para asegurar la ejecución eficiente del objeto. La fijación de cronogramas, reuniones, productos, protocolos o lineamientos de articulación no implica subordinación laboral, sino mecanismos de coordinación propios de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en el Municipio de Ipiales (Nariño), en los escenarios deportivos y lugares relacionados con la COPA CHIQUIFUTBOL COLOMBIA 2026 que sean coordinados con la supervisión. El domicilio contractual será el municipio de Ipiales.

El presente contrato se elabora en Ipiales, Nariño, el 14 de agosto de 2026.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO - SECOP II

El presente contrato no incorpora firmas manuscritas al final del documento. Se entiende suscrito y firmado electrónicamente por las partes mediante la aceptación efectuada en la plataforma SECOP II, conforme al registro electrónico del proceso.

CONTRATANTE: JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA · CONTRATISTA: OSCAR ARMANDO BOLAÑOS CASTRO